CONVENIO No. 2024-0794 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL

Entre los suscritos, **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, nombrado mediante Resolución No. 1157 del 24 de octubre de 2022, y posesionado mediante Acta No. 027 del 24 de octubre de 2022, delegado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 1264 del 11 de noviembre de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, reglamentada parcialmente por el Decreto 1050 de 2006, restructurada por el Decreto 380 de 2007 y el Acuerdo No. 13 de 2022 *"por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones"* y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX** con NIT No. 899.999.035-7, por una parte, y por la otra, **JOANNA ALEXANDRA ACEVEDO TERÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.688 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rectora y Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL**, con NIT 901.040.737-9, y Código SNIES 9924 con domicilio en Bogotá D.C., Institución de Educación Superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 21328 del 2016-11-15 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior 2024-EE-104369 emitido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 8 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente Convenio, según consta en acta No. 01 de nombramiento del 12 de diciembre de 2016, y autorizada por el Consejo Superior para suscribir Convenio con el ICETEX en sesión del 30 de noviembre de 2023 y quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se rige por la Ley 1002 de 2005, la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios, la normatividad vigente sobre educación superior y por el derecho privado en las actividades derivadas de la gestión económica y financiera generada por las obligaciones contraídas por las Partes en este documento, previas estas

CONSIDERACIONES:

1). Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 114, modificado por el artículo 27 de Ley 1450 de 2011, dispone que: *"Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)"*, y en su artículo 115, lo faculta para seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial.

2). Que corresponde a la Junta Directiva como órgano superior de administración del ICETEX, formular la política general, planes y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2006, adoptar políticas para la sostenibilidad del Crédito Educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida a la educación superior.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

3). Que para tal fin se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del Crédito Educativo y de la consecuente siniestralidad de la cartera asociada, de manera que coadyuve la sostenibilidad del actual modelo de Crédito Educativo en el tiempo, según consta en el acuerdo No. 10 del 25 de febrero de 2022 *"Por el cual se modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y se dictan otras disposiciones"*.

4). Que corresponde al ICETEX promover y gestionar la Cooperación Internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, de conformidad con los Numerales 3o y 5o del Artículo 5 de los Estatutos de la Entidad – Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022. En dicho contexto, la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 2023 *"Por el cual se aprueba la actualización de la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX"* que tiene como objeto: *"Contribuir al fortalecimiento de la internacionalización de la educación superior y al relacionamiento técnico y estratégico, a través de la cooperación interinstitucional e internacional, mediante el trabajo articulado con los gobiernos, entes no gubernamentales, sector productivo y académico en Colombia y en el exterior, brindando oportunidades a estudiantes y profesionales e impulsando sus trayectorias educativas completas"*.

5). Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 010 del 25 de febrero de 2022 artículo 13, la Institución de Educación Superior – IES, debe cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad: *"1.) Estar registrada en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES. 2.) No encontrarse la Institución de Educación Superior, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, o en procesos administrativos o judiciales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, o delitos fuente de estos. 3.) No haber sido sancionada la IES, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en los últimos cinco (5) años por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación con las sanciones señaladas en los literales 1.3. a 1.6. y 2.1 a 2.5. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014."*

6). Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1.,10. y 33. del artículo 5° del Acuerdo No. 13 del 08 de abril de 2022 el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) se encuentra facultado para fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, así como, administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior y fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional; función que fue objeto de pronunciamiento por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el 3 de abril de 1997, radicación No. 962, al señalar que *"(...) el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, contratos de "Fondos en Administración", mediante los cuales se organiza el crédito educativo destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios (...)"*.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

7). Que los miembros de las Juntas Administradoras o Comités Operativos, así como, las Instituciones de Educación Superior – IES, acogieron la propuesta presentada por EL ICETEX a fin de efectuar la actualización de datos, la legalización y renovación de los créditos educativos en sus diferentes modalidades otorgados a través de los Fondos en Administración cuyo administrador y mandatario es EL ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se rige por la Ley 1002 de diciembre de 2005, la ley 30 de 1992, las normas civiles y comerciales y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente Convenio es constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, para el acceso, la financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano, en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX; así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (Empleo y emprendimiento).

CLÁUSULA SEGUNDA - PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES PARA EL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO: El ICETEX y la IES realizarán sus aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en el Documento técnico No. 01 y demás reglamentación existente del presente Convenio, que hará parte integrante del Acuerdo vigente expedido para el efecto por la Junta Directiva del ICETEX que aprueba la metodología del cálculo del índice de deserción del crédito y la mora asociada. El ICETEX, por su parte descontará de cada desembolso a la respectiva IES la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios del Crédito Educativo del ICETEX en el giro por concepto de matrícula.

CLÁUSULA TERCERA - PRIORIDADES SEGÚN LA POLÍTICA DEL GOBIERNO NACIONAL: El Crédito Educativo tiene la finalidad de apoyar a los estudiantes de altas calidades académicas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar su educación superior en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el ICETEX tendrá las siguientes prioridades: 1) Población de bajos recursos económicos de acuerdo con las herramientas de focalización determinadas por el Gobierno Nacional, y con buen desempeño académico. 2) Carreras técnicas profesionales y tecnológicas (preferiblemente por ciclos propedéuticos. 3) Estudiantes que ingresen a primer o segundo semestre académico o Créditos Educativos académicos equivalentes. 4). Programas en instituciones de Educación Superior que cuenten con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces. 5). Regionalización. Todo lo anterior, enmarcado dentro del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

CLÁUSULA CUARTA - ACCIONES AFIRMATIVAS: Las IES elaborarán y presentarán al ICETEX un plan de acciones afirmativas de acuerdo con sus políticas y reglamentos internos. Se consideran acciones afirmativas aquellas tendientes a complementar el Crédito Educativo y el subsidio otorgado por el ICETEX, de conformidad con su reglamento de Crédito Educativo. Estas acciones afirmativas tienen como finalidad evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil de la IES y generar inclusión para poblaciones especiales. La IES debe tener en cuenta en el Plan de Acciones Afirmativas a presentar al ICETEX todas aquellas acciones incluidas en su plan de bienestar social, segmentadas en vocacionales, académicas, psicosociales y económicas, tales como: becas parciales para matrícula, subsidios de sostenimiento, opciones laborales, orientación y seguimiento a egresados

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

en términos de empleabilidad emprendimiento, formación en habilidades complementarias y socioemocionales, tutorías, monitorias, actividades de cultura, arte y deporte; convenios de educación media, entre otras; con las adecuaciones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las IES entregarán su plan de acciones afirmativas en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ICETEX dispondrá de la metodología para el cálculo del índice multivariado. Para ello se deberá tener en cuenta el Documento técnico No. 02, el cual hace parte integral del presente Convenio en donde se establezcan las metas claras y medibles sobre los temas a evaluar y su cumplimiento. (Deserción académica, empleabilidad, calidad de la educación superior).

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo será de cinco (5) años contados a partir de la firma del Convenio. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes pueden prorrogar el plazo de ejecución del Convenio expresándolo por escrito con una antelación no menor a seis (6) meses al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El presente Convenio se considera de cuantía indeterminada, pero determinable al momento de la liquidación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga para con la IES a: 1) Reportar a la IES el listado de los créditos educativos en sus diferentes modalidades y la lista de beneficiarios del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia, aprobados y legalizados a través de los canales que ICETEX tenga disponibles. 2) Informar al inicio de cada período académico o a medida que se presenten otras convocatorias, los cronogramas establecidos para los procesos de solicitud, legalización, renovación y cierre académico. 3) Girar los recursos en la forma y dentro de los términos previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, los recursos de los créditos otorgados con recursos propios y/o de terceros previo cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Crédito de ICETEX y/o autorización del constituyente y/o aliado, según sea el caso. En caso de suspensión o terminación de este Convenio, los giros se harán directamente al beneficiario, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX o normativa que lo adicione o modifique. 4) Elaborar, distribuir y entregar a los estudiantes, directamente, a través de medios electrónicos o distribución física, los recibos de pago correspondientes a las cuotas que deban cancelar durante la época de estudios y amortización. 5). Coordinar la ejecución de las diferentes líneas y modalidades de Crédito Educativo, a través de las cuales el ICETEX, presta sus servicios, así como las acciones de promoción y divulgación de estas, conforme a lo previsto en el objeto de este Convenio y en el reglamento de Crédito Educativo expedido por el ICETEX. 6). Asesorar y brindar asistencia técnica a la IES en materia de Crédito Educativo y en cuanto a todo lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad, siempre que ésta lo solicite para el desarrollo de todas las líneas de Crédito Educativo y servicios que presta el ICETEX, así como en la aplicación de procedimientos tendientes a la captura y organización de la información que deba reportar al ICETEX. 7) Asesorar a la IES en el seguimiento de los beneficiarios de Crédito Educativo y atender las solicitudes de revisión de procedimientos para resolver los problemas operativos que se presenten. 8) Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por la IES en su plan de acciones afirmativas. 9) Explicar a las IES, en caso de que lo consideren necesario, los resultados obtenidos en el cálculo del índice multivariado. 10) Gestionar el cobro de la cartera. 11) Reportar a las IES el comportamiento de la cartera de sus estudiantes. 12) Disponer herramientas tecnológicas que les permita

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá. Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

a las IES consultar reportes de los créditos educativos en sus diferentes modalidades pendientes de renovación y legalización. 13) Facilitar a las IES la información de los giros realizados por ICETEX de conformidad con lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA IES: A. La IES se obliga para con el ICETEX a: 1) Coadyuvar dentro de sus instalaciones y en la comunidad educativa, en las actividades de promoción y divulgación de las diferentes líneas y modalidades del portafolio de servicios del ICETEX. 2) Designar un coordinador y poner a disposición del objeto de la presente alianza, el personal necesario, así como la infraestructura física y tecnológica para atender y acompañar la demanda de beneficios del portafolio de servicios del ICETEX. 3). Apoyar al ICETEX y a sus beneficiarios de crédito en los procesos de otorgamiento, renovación y legalización de crédito educativo, verificando para ello, la información socioeconómica, personal, y académica, registrada por el estudiante en los aplicativos que disponga el ICETEX, así como los demás requisitos definidos en el manual y/o Reglamento Operativo de legalización del ICETEX. 4) Reportar al ICETEX la información y novedades académicas de sus estudiantes beneficiarios del portafolio de servicios de la entidad, en la forma, tiempo y términos previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes y para los fines de la presente alianza. 5). Reportar al ICETEX en los tiempos, y medios previstos en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, la relación de los beneficiarios a quienes se les realizó cada giro e informar al ICETEX la relación de los estudiantes y valores faltantes de giro. La IES se hará responsable de los valores no reportados oportunamente y en ningún caso generará cobros de matrícula extraordinaria al beneficiario de crédito ni generará cobros adicionales por la fecha final de giro del ICETEX. 6). Reembolsar al beneficiario de un crédito educativo aprobado por el ICETEX, el valor de la matrícula que éste haya cancelado previamente a la IES, conforme a lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes. 7). Realizar en cada período académico, conforme a lo previsto en el Anexo técnico de obligaciones de las partes, un ejercicio de conciliación entre los recursos girados por el ICETEX en dicho periodo y aquellos que efectivamente se aplicaron a matrículas de beneficiarios de crédito de la entidad, procedimiento tendiente a identificar las sumas que deben ser reintegradas al ICETEX por parte de la IES, así como los valores que a su turno se identifiquen en favor de la IES por concepto de giros de matrículas a cargo del ICETEX. 8) Reportar al ICETEX la información que precisa en el Documento técnico No. 02 relacionado con el índice Multivariado que hace parte integral de este Convenio. 9) Realizar los aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo en la forma dispuesta en el Documento técnico No. 01 que hace parte integral del presente Convenio. 10) Reportar los resultados de las acciones afirmativas que implemente en el marco de las diferentes líneas de crédito que estructure el ICETEX. 11) Reportar y documentar al ICETEX el cumplimiento de requisitos previstos en las normativas que regulen las diferentes líneas de crédito e instrumentos de garantía dirigidas a las Instituciones de Educación Superior. 12) Realizar las demás actividades que se derivan de la naturaleza de las obligaciones aquí descritas y de las previstas en el anexo y documentos técnicos que hacen parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - TRANSFORMACIÓN DIGITAL: En el marco de la alianza estratégica entre el ICETEX y la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, las partes se comprometen de manera mutua y voluntaria a permitir el acceso e implementar los mecanismos tecnológicos que sean necesarios para garantizar el intercambio de información que se requiera en el marco de las políticas de Transformación Digital definidas por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (1). Confidencialidad de la información: La IES, sus empleados o dependientes, así como el personal de ICETEX, se comprometen a guardar

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

absoluta reserva de la información institucional y de los beneficiarios del crédito educativo. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. (2) Habeas Data: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, LAS PARTES CONVINIENTES, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente Convenio, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad de la información compartida. LAS PARTES CONVINIENTES se obligan a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 en tanto cita que "la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida". En virtud de lo anterior, utilizarán la información compartida exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. (3) Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES CONVINIENTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del Convenio. (4) Intercambio de información: Las partes convenientes se obligan con el ICETEX a aplicar el debido Intercambio de Información de acuerdo con lo establecido en el Documento técnico No. 03. (5) Controles de Acceso: La IES, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a ejecutar los debidos controles de acceso a los sistemas de información, informando oportunamente de cualquier inconveniente, ya sea por exceso o falta de permisos para acceder a la información, usar correctamente los perfiles asignados de acuerdo con los compromisos adquiridos en este Convenio y está prohibido guardar contraseñas en lugares visibles, almacenar en navegadores, archivos o sitios no controlados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y VISIBILIDAD: En el marco del presente Convenio, y en aras de contribuir armónicamente en el logro de los objetivos propuestos, se hace necesario establecer que tanto ICETEX, como la IES que suscribe el Convenio se comprometen a facilitar y trabajar articuladamente en procesos y acciones comunicativas que permitan dar visibilidad y difundir las diversas actividades conjuntas que se lleven a cabo en el marco de este convenio, partiendo siempre y teniendo como base, los lineamientos gráficos de la entidad, así como sus políticas editoriales y lineamientos mínimos para la realización de eventos de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico de obligaciones de las partes - Sección I – Difusión, comunicaciones y eventos. Por lo tanto, se debe designar una persona responsable de mantener un relacionamiento articulado y fluido a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina Comercial y Mercadeo de ICETEX con el fin de que: a) toda información que se construya y difunda en relación con las actividades relacionadas con el presente Convenio sean construidas y validadas previamente por ambas partes. b) la imagen de las piezas de comunicación conjuntas bien sea para material físico, digital o multimedia, esté en línea con el uso correcto de la imagen y logo de ICETEX y las entidades e instituciones que allí participen. c) ambas partes deberán facilitar información técnica, testimonios, resultados o material ilustrativo que se requiera para dar cumplimiento a los objetivos de difusión y los previstos en el presente convenio. d) apoyar las acciones de difusión de información y convocatoria que sean necesarias, de acuerdo con el alcance del objeto del presente convenio. e) la información que se genere, así como el material producido en el marco del presente Convenio, estará libre de derechos de

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

autor, por lo cual podrá ser usada por cualquiera de las partes, sin que, con esto, se cause algún tipo de obligaciones económicas con las otras partes. f) las fotografías, imágenes, testimonios de estudiantes y beneficiarios que se compartan y se difundan de forma conjunta en el marco del presente Convenio deben contar con la debida autorización de uso por parte de los que allí aparecen en línea con la Ley 1581 del 2012. g) los eventos, actividades, ferias de tipo informativo o promoción deben realizarse de forma articulada y teniendo en cuenta los protocolos y lineamientos definidos y acordados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - USO DE LA MARCA ICETEX: Teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, la IES, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. La difusión autorizada del ICETEX, para efectos de la promoción del presente Convenio deberá realizarse cumpliendo con los parámetros establecidos por la Institución para tal efecto (Anexo técnico de obligaciones de las partes - Sección I – Difusión, comunicaciones y eventos).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La IES se obliga con el ICETEX, a: 1) No utilizar el objeto de este Convenio y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, 2) Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio, 3) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT. Igualmente es obligación de la IES, sus asociados, socios, miembros, accionistas y/o directivos actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presentaren durante la ejecución del objeto, LAS PARTES los solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. LAS PARTES acuerdan que se efectuará el siguiente procedimiento: (i) El proceso de negociación directa se llevará a cabo por un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en la cual se solicite la primera reunión convocada por cualquiera de las partes para resolver la(s) diferencia(s) notificada(s) con quince (15) días de antelación. Dentro del plazo antes indicado LAS PARTES podrán realizar las reuniones que consideren pertinentes. (ii) Si pasado el mes sin llegar a un arreglo respecto de la(s) diferencia(s) notificada(s), las partes podrán iniciar la etapa de conciliación ante los agentes del ministerio público. Si vencido el plazo indicado en el literal (i) LAS PARTES resuelven no continuar con la conciliación o la amigable composición, estos quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUDITORÍA: El ICETEX se reserva el derecho de revisar los procesos, soportes y archivos relacionados con el cumplimiento del Convenio, cuando lo considere conveniente, y someterlos a una verificación por auditores designados por el ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte de la IES estará a cargo de la persona que sea designada para tal fin, y por parte del ICETEX del Asesor

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21
Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

CONVENIO No. 2024-0794 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL

Comercial de Presidencia de la Territorial correspondiente o quien designe el ordenador del gasto. En todo caso, la supervisión contará con el apoyo de los procesos misionales y áreas estratégicas de la entidad que participen de manera directa en el Convenio en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los encargados de la supervisión y control de ejecución del Convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el representante legal de las partes, en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a la otra parte del presente Convenio. El escrito de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, por vencimiento del plazo del Convenio y por las demás causales contenidas en la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá terminarse antes del plazo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una antelación de dos (2) meses mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. Además, serán causales de terminación anticipada del presente Convenio: 1) Si durante el plazo de vigencia del Convenio la IES o sus asociados, socios, miembros, accionistas y/o directivos se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 2) Disolución de la IES. 3) El hecho sobreviniente de la pérdida por parte de la IES de su registro en el Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES 4) Ser sancionada administrativamente por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de los artículos 17 y 18 de la ley 1740 de 2014. 5) El incumplimiento de la IES en los pagos de las sanciones pecuniarias que en favor del ICETEX se encuentren incorporadas en el plan financiero definido por aquella en el marco de los institutos de salvamento que adopte el Ministerio de Educación Nacional, así como el incumplimiento a los acuerdos de pago que suscriba con el ICETEX para atender dichas obligaciones. 6) Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a la IES, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación, la cual deberá realizarse en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de terminación del Convenio. Para tales efectos, el ICETEX, en coordinación con la IES, elaborará el acta de liquidación respectiva. En el acta constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Si

no se logra un acuerdo en relación con la liquidación el ICETEX podrá efectuar el cierre del expediente una vez haya verificado que cuenta con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado a partir de la firma de Las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Convenio, el ICETEX lo publicará en el Secop II y en la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2024.

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLIVAR
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

UNINCOL Fundación Universitaria Internacional de Colombia

POR LA IES

JOANNA ALEXANDRA ACEVEDO TERÁN
Rectora y Representante Legal

Datos Abiertos

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero
www.defensoriasernarojas.com
defensoria@defensoriasernarojas.com
Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
601 4898285 Bogotá, Colombia

@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX @icetex_oficial ICETEX

ANEXO TÉCNICO DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBJETO

Establecer las obligaciones específicas que deben cumplir ICETEX y las Instituciones de Educación Superior (IES) para las diferentes temáticas que conforman este anexo técnico y se encuentran articuladas a las obligaciones definidas en el convenio.

2. ALCANCE

Las obligaciones relacionadas en este anexo técnico aplican a partir de la suscripción del convenio y hasta por el plazo en él definido.

3. DEFINICIONES

Actividades online: Acciones que se desarrollan en espacios virtuales, las cuales requieren de computadores o aparatos digitales, plataformas tecnológicas y conectividad a internet para que los participantes estén conectados en red.

Actividades offline: Acciones que no implican necesariamente el uso computadores y que se desarrollan en espacios físicos y reales.

Beneficiario: Es la persona natural que está siendo beneficiada por los productos financieros que conforman el portafolio de la entidad y aquellos que lo representan o respalden la obligación adquirida con la entidad.

Desertor académico: Estudiante que de manera voluntaria o forzosa no registra matricula por dos o más períodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó y no se encuentra como graduado o retirado por motivos disciplinarios.

IES: Institución de Educación Superior.

Fondo en Administración: Corresponde al portafolio de recursos para la educación de entidades, tanto públicas como privadas, que administra el ICETEX, con el fin de ejecutar por medio de ellas sus diferentes programas y proyectos educativos para la población objetivo que éstos han determinado atender, fortaleciendo los mecanismos de cobertura en educación que busca el país.

Fondo de sostenibilidad: Fondo creado para mitigar y cubrir el riesgo de crédito de las líneas pregrado, como consecuencia de la deserción en época de estudios.

Garantías (pagaré y carta de instrucciones): Título valor que contiene la promesa incondicional de una persona (denominada suscriptora), de que pagará a una segunda persona (llamada beneficiaria o acreedor), una suma de dinero en un plazo de tiempo y con el documento en el cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el Icetex y autorizan de manera irrevocable el uso del pagaré, en caso de incumplimiento de la obligación.

Graduado: Persona natural que cursó y aprobó el plan de estudios reglamentado por la institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos del grado que establece la ley y la institución respectiva y obtuvo el título que otorga la institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Legalización: Formalizar el vínculo del solicitante de un producto o servicio del ICETEX, a través de la presentación de los requisitos establecidos en el reglamento de crédito de la entidad o reglamentos operativos y convenios de los fondos en administración o aliados, para cada una de las modalidades de crédito, así mismo incluye la presentación y revisión los documentos requeridos para sustentar la información consignada inicialmente a través de la página web.

Limitación en cuanto a territorio: Puede ser usada sin límite geográfico o de territorio, en Bogotá a nivel nacional o internacional.

Plan de acciones afirmativas: Conjunto de acciones tendientes a complementar el crédito educativo y el subsidio otorgado por ICETEX, tienen como finalidad, evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil en las IES y generar inclusión para poblaciones especiales.

Renovación del crédito educativo: Etapa del crédito educativo, en la que el beneficiario manifiesta continuar con el crédito para la financiación de sus estudios en cada periodo

académico y su autorización por parte de ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Utilización derivada y/o secundaria: Hace referencia a la utilización de la imagen para tratamientos que se deriven de los que se mencionan en la obligación y cualquier forma que pueda generar alguna retribución económica.

4. SECCIONES

SECCIÓN I – DIFUSIÓN, COMUNICACIONES Y EVENTOS

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Definir y compartir los lineamientos gráficos de la entidad, sus políticas editoriales para la generación de contenidos, así como los requerimientos mínimos para la realización de piezas de comunicación, eventos y actividades conjuntas en el marco de este convenio.

2. Designar la /las personas de contacto de la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) y de la Oficina Comercial y de Mercadeo (OCM) como enlace para trabajar de forma articulada en los lineamientos y procesos para llevar a cabo acciones comunicativas conjuntas que permitan dar visibilidad y difundir las diversas actividades tanto offline como online que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

3. Estructurar un manual o protocolo de eventos institucionales y en conjunto con las Instituciones de Educación Superior (IES), que incluya como mínimo, el protocolo específico de atención, manejo de la imagen de la entidad, asignación de roles del recurso humano, aspectos físicos y técnicos requeridos.

4. Informar a la IES, por los canales que disponga la Entidad, los cambios que realice a su portafolio de productos y servicios, material ilustrativo, sus reglamentos, procedimientos, convocatorias, cronogramas y demás actividades que afecten el desarrollo de las obligaciones de este anexo y del convenio.

5. Apoyar a través de los canales de comunicación propios (página web, correo electrónico y redes sociales, entre otros) las acciones de divulgación y promoción de las ferias académicas que se realicen en conjunto con las Instituciones de Educación Superior.

6. Proporcionar el apoyo requerido en materia de capacitación al personal destinado por las IES para la realización de las actividades de promoción y divulgación del portafolio de productos y servicios de ICETEX, así como para los Estudiantes beneficiarios en cada etapa del ciclo de estudios.

7. Cumplir los protocolos de seguridad de las Instituciones de Educación Superior.

8. Apoyar las acciones de difusión de información y convocatorias que sean necesarias, de acuerdo con el alcance del objeto del presente convenio.

9. Usar la imagen de la IES en las piezas de comunicación bien sea para material físico, digital, multimedia o eventos, de conformidad con los lineamientos, políticas editoriales y manuales de imagen desarrollados por la IES.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Designar la o las personas de contacto de la Oficina de Comunicaciones, de Mercadeo o quien haga sus veces en las IES quienes trabajarán como enlace y de forma articulada bajo los lineamientos y procesos para llevar a cabo acciones comunicativas conjuntas que permitan dar visibilidad y difundir las diversas actividades tanto offline como online que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

2. Usar correctamente la imagen de ICETEX en las piezas de comunicación bien sea para material físico, digital, multimedia o eventos, de conformidad con los lineamientos, políticas editoriales y manuales de imagen desarrollados por ICETEX.

3. Realizar los eventos, actividades, ferias de tipo informativo o promoción de forma articulada y teniendo en cuenta los protocolos y lineamientos definidos y acordados por las partes.

4. Validar previamente con las áreas de contacto definidas por ICETEX, toda información y piezas de comunicación que se construyan y difundan en relación con actividades relacionadas con el presente convenio.

5. Facilitar información técnica, testimonios, estudios de mercado, perfilamiento de estudiantes y beneficiarios de ICETEX, indicadores de resultados o material ilustrativo que se requiera para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente convenio, previa autorización de los titulares de los datos personales que contenga la información en caso de que aplique. En el evento de que algún beneficiario no otorgue la anterior autorización, la IES no estará obligada a facilitar al ICETEX la información descrita en este numeral.

6. Apoyar al ICETEX en la obtención de las autorizaciones de uso de imagen y tratamiento de datos personales de los ciudadanos, estudiantes y beneficiarios de ICETEX que aparecen en las fotografías, imágenes, videos y testimonios que se compartan y se difundan de forma conjunta en el marco del presente convenio, donde se evidencie la autorización para el tratamiento por parte de la IES y el ICETEX, la finalidad del tratamiento y se establezca que los datos a tratar son considerados sensibles, los cuales serán tratados de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos de ICETEX, de la IES y la Ley 1581 del 2012 y demás normativa vigente.

7. Compartir con ICETEX la información de los estudiantes interesados en los productos y servicios de la Entidad, con la debida autorización para el tratamiento de datos por parte de los ciudadanos, con la finalidad de compartir información para la promoción del portafolio de productos y servicios de ICETEX.

8. Apoyar las acciones de difusión de información y convocatoria que sean necesarias, de acuerdo con el alcance del objeto del presente convenio.

9. Apoyar a ICETEX en la obtención de los soportes de derechos de cesión de imagen, donde se evidencie que se realiza la cesión gratuita e irrevocable a favor de ICETEX de los derechos patrimoniales de autor, divulgación, uso, explotación, transformación, reproducción, traducción, comunicación pública, distribución, utilización derivada y/o secundaria y cualquier otra forma susceptible de estimación económica, cualquiera que sea su finalidad; son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere . Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos de ICETEX y la Ley 1581 del 2012 y demás normativa vigente.

10. Entregar de manera adecuada y oportuna la información de créditos reembolsables y condonables a sus estudiantes, beneficiarios de estas medidas, así mismo, llevar un registro minucioso de la manera en que les fue informado en el caso de ser solicitado por ICETEX.

11. Proporcionar el apoyo requerido en materia de capacitación a los Estudiantes beneficiarios de los productos y servicios de ICETEX en cada etapa del ciclo de estudios.

12. Coordinar de manera conjunta la convocatoria y atención de periodistas y medios de comunicación, en los casos que se requiera. Del mismo modo se llevará a cabo el registro fotográfico de los eventos, informes, conclusiones, memorias y/o boletines de prensa.

13. Informar de manera oportuna la presencia de posibles actividades irregulares o ilícitas en torno a los procesos relacionados con el portafolio de productos de la entidad.

14. Abstenerse de divulgar información o cualquier declaración que afecte la imagen o buen nombre de ICETEX.

15. Participar de manera activa en todas las capacitaciones que ICETEX realice con el objetivo de fortalecer temas de las secciones que conforman este anexo; así como las que se consideren necesarias.

16. Garantizar la participación, sin costo de ICETEX, en las ferias organizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES). Esto con el objetivo de divulgar y promocionar el portafolio de productos y servicios de la entidad.

17. Facilitar el acceso a las instalaciones que se consideren necesarias para la realización de eventos de difusión, debate y/o atención, a usuarios actuales y/o potenciales, previa coordinación y autorización de la IES, sin importar a qué Institución Educativa pertenezcan, acatando los protocolos de seguridad y bioseguridad de la IES y los acordados por las partes.

18. Apoyar la promoción de los productos nacionales e internacionales de ICETEX como alternativa de financiación de estudios de educación superior, la difusión de becas internacionales debe estar dirigida a los estudiantes, docentes, egresados o interesados en las mismas.

19. Realizar un adecuado reconocimiento al aporte del Gobierno Nacional a la internacionalización de cada IES a través de los programas de cooperación internacional de ICETEX.

SECCIÓN II – GUIA, APOYO E INFORMACIÓN AL BENEFICIARIO

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Desarrollar estrategias conjuntas para la adecuada implementación del Plan de acciones afirmativas contempladas en la cláusula cuarta y en el eje 3 de la reforma de ICETEX para la guía, apoyo e información a los beneficiarios

2. Generar mecanismos de seguimiento a los beneficiarios de ICETEX en conjunto con la IES, encaminados a evaluar el Plan de acciones afirmativas y las políticas de bienestar estudiantil, que coadyuven a la permanencia, graduación, empleabilidad y calidad de la educación superior.

3. Explicar a las IES, en caso de que lo consideren necesario, los resultados obtenidos en el cálculo del índice multivariado definido en el Documento técnico No. 02, de acuerdo con los criterios establecidos en el parágrafo de la cláusula cuarta de este convenio.

4. Definir e implementar estrategias y mecanismos con las IES que incentiven a los beneficiarios de productos y servicios de ICETEX, que hayan desertado de sus estudios superiores, a retornar a sus actividades académicas.

5. Asesorar y brindar asistencia técnica al personal delegado por la IES, siempre que ésta lo solicite, en el seguimiento de los beneficiarios de crédito educativo y en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad (Documento técnico No. 01) y otros instrumentos de garantía, así como en la aplicación de procedimientos tendientes a la captura y organización de la información que deba reportar al ICETEX.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Definir e Implementar el Plan de acciones afirmativas, incluyendo estrategias, en conjunto con el ICETEX, que apoyen el logro y sostenimiento de la reforma integral de la entidad, en línea con el eje 3 "Guía, apoyo e información a los usuarios (nacionales e internacionales)". Este eje contempla acciones tales como: educación financiera, mentoría, desarrollo y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, liderazgo y competencias complementarias, acompañamiento en su tránsito hacia la empleabilidad y/o el emprendimiento, fomento de aprendizaje de lengua extranjera, fortalecimiento de habilidades de Información, tecnología y comunicaciones (TIC), estrategias de ciudadanía y democracia, espacios de cultura, arte y deporte; entre otras.

2. Establecer herramientas académicas dirigidas a los beneficiarios de ICETEX (nacionales e internacionales) que presenten dificultades en su desempeño académico, a través de levantamiento de alertas tempranas, acciones para promover la salud mental, seguimiento de desempeño académico, entre otras con el fin de garantizar con éxito la culminación del programa en curso y disminuir el índice de deserción.

3. Definir e implementar estrategias y mecanismos que incentiven a los beneficiarios de productos y servicios de ICETEX, que hayan desertado de sus estudios superiores, a retornar a sus actividades académicas.

4. Establecer estrategias para el tránsito hacia la empleabilidad y emprendimiento de los beneficiarios de ICETEX, tales como brindar información de las ofertas laborales, opciones de prácticas profesionales y de fomento del emprendimiento, entre otras; para incorporarlas en la estrategia de guía, apoyo e información a usuarios de ICETEX.

5. Suministrar al ICETEX en las periodicidades que se definan y en los formatos establecidos, la información correspondiente al plan de acciones afirmativas y eje 3 de reforma, que coadyuven en la permanencia, graduación y transición hacia la vida laboral (empleo y emprendimiento) de los beneficiarios de crédito, así como la data necesaria que permita evaluar la efectividad de esta. Esta obligación iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

6. Destinar la infraestructura física, administrativa y tecnológica que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, brindar espacios que ayuden al cumplimiento del plan de acciones afirmativas, el cual a su vez contempla acciones del eje 3 de la reforma de ICETEX.

7. Garantizar la asesoría y el acompañamiento al estudiante en el proceso de legalización y renovación del portafolio de productos y servicios de ICETEX, una vez cuente con la aprobación, de acuerdo con los calendarios establecidos y publicados en la página web.

8. Apoyar las acciones de difusión de información y convocatoria que se generen de los proyectos y líneas de acción encaminados a implementar el eje 3 de la reforma integral de ICETEX (Guía, apoyo e información a los usuarios)

SECCIÓN III – RELACIONES INTERNACIONALES

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Poner a disposición los componentes internacionales a los cuales las Instituciones de Educación Superior - IES tendrán acceso como beneficiarias de un portafolio dirigido a impactar la calidad de los programas académicos, beneficiando a su comunidad y fomentando el desarrollo de las regiones. Este portafolio involucra programas de reciprocidad para extranjeros en Colombia (Asistentes de idiomas, Beca Colombia, Expertos Internacionales), Programas de Apoyo a Instituciones de Educación Superior - IES (Expertos Internacionales, Apoyo al fomento de la internacionalización de las regiones, Asesorías para la internacionalización (planes plurianuales y los demás que se generen).

2. Poner a disposición de las IES nuevos programas o proyectos que hagan parte de la oferta vigente y que se deriven de los lineamientos del Gobierno Nacional, de ICETEX y la disponibilidad de los cooperantes nacionales e internacionales.

3. Publicar en la página web de ICETEX los términos de referencia de cada convocatoria anual o semestral.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Definir la o las personas contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Interinstitucional, Cancillería o el área encargada de estas actividades en la IES para coordinar y desarrollar las estrategias establecidas en esta sección del anexo técnico.

2. Participar activamente en los programas de reciprocidad, enviando con periodicidad anual, un documento oficial firmado por el Representante Legal con la oferta de programas de posgrado, pregrado, cursos de español u otros cursos de formación dirigidos a estudiantes extranjeros. Este comunicado debe estar dirigido al correo electrónico relacionesInternacionales@icetex.gov.co.

3. Realizar el apropiado seguimiento que permita conocer el estado de cada uno de los beneficiarios extranjeros y colombianos que la IES tiene a su cargo, reportando este seguimiento al ICETEX a través del "Formato Informe de Experiencia".

4. Informar a ICETEX el procedimiento que deberá adelantar el beneficiario colombiano o extranjero en caso de presentarse una situación personal, profesional o académica inesperada o que requiera de un acompañamiento o seguimiento institucional.

5. Informar a ICETEX el funcionario o dependencia responsable de atender las solicitudes que deberá adelantar el beneficiario colombiano o extranjero, en caso de encontrase inmerso en una de las situaciones mencionadas en el numeral anterior.

6. Informar a ICETEX la participación de extranjeros en sus programas formales y no formales, financiados por ICETEX.

SECCIÓN IV – LEGALIZACIÓN Y RENOVACIÓN

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Crear líneas de crédito, instrumentos y/o estructuras de garantía de manera conjunta con la IES en los casos que ICETEX requiera, para procurar un mayor acceso y permanencia de los estudiantes en sus programas académicos, con el fin de optimizar el uso de los cupos ofrecidos, llegar a un mayor número de personas y evitar o revertir la deserción de los estudiantes.

2. Disponer los procedimientos, guías, reglamentos y manuales que permitan a la IES ejecutar sus actividades correspondientes dentro de los procesos de legalización y/o de renovación del portafolio de productos y servicios de ICETEX.

3. El ICETEX, para las solicitudes de crédito objeto de este convenio, fortalecerá mediante el uso de tecnología, el intercambio de información con entidades oficiales y desarrollos para la simplificación de trámites, los procesos de verificación de la caracterización de beneficiarios en las distintas líneas de crédito, sujetos a la reglamentación aplicable a los diferentes casos, con el fin de evitar posibles fraudes en el otorgamiento de créditos educativos.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Revisar y verificar, conforme a los manuales, procedimientos y reglamentos operativos de ICETEX, así como reglamentos de los Fondos, la información que el estudiante registre en la plataforma digital dispuesta para los procesos de adjudicación, legalización y renovación y remitir al ICETEX los informes que éste le requiera. La validación podrá incluir otro tipo de actividades adicionales a la documental.

2. Registrar y certificar en el proceso de legalización y renovación la información requerida como promedio de notas, valor matrícula o cualquier otra información necesaria para los procedimientos de acuerdo con la reglamentación establecida para el portafolio de productos y servicios del ICETEX.

3. Reportar a ICETEX semestralmente el rendimiento académico del semestre que cursa el beneficiario, de acuerdo con el mecanismo que se establezca en el proceso de renovación de su portafolio de productos y servicios en caso de ser solicitado por ICETEX.

4. Suministrar, la información de registro y control académico de los estudiantes beneficiarios del ICETEX, cuando se requiera, respetando la regulación de la Ley de Protección de Datos.

5. Reportar al ICETEX si se presenta o tiene conocimiento de alguna irregularidad en cuanto a documentación o tramite realizado por el beneficiario o terceros en el proceso de legalización y renovación del portafolio de productos y servicios de ICETEX.

6. Brindar apoyo, realizando las acciones necesarias para que el beneficiario complete el proceso de legalización, incluida la firma de garantías que respaldan las obligaciones contraídas con el ICETEX.

7. Reportar mensualmente ante el ICETEX la graduación de los beneficiarios del portafolio de productos y servicios.

8. La IES, en el marco del objeto de este convenio, se obliga a generar alertas para reportar al ICETEX cualquier irregularidad o sospecha de fraude detectada en los beneficiarios con crédito ICETEX. Asimismo, acepta que en los casos en que se detecten estas novedades, los beneficiarios son susceptibles de suspender o finalizar la financiación por medio del crédito ICETEX, según lo regulado en las normas estipuladas para los créditos educativos.

SECCIÓN V – DESEMBOLSOS, GIROS Y CONCILIACIONES

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Realizar los giros de créditos otorgados con recursos propios dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la asignación del presupuesto correspondiente, a la finalización del proceso de legalización con la viabilidad jurídica de las garantías y/o de la renovación del crédito, previo cumplimiento a los Reglamentos de Crédito y de Cobranza de ICETEX o el que lo adicione, modifique o sustituya; para el caso de productos de los fondos en administración, una vez sean autorizados por el constituyente y se cuente con los recursos. Si por fuerza mayor o caso fortuito, el ICETEX no gira los recursos dentro del término establecido, una vez superada la situación anterior, contará con un término adicional improrrogable de veinte (20) días hábiles siguientes.

2. Girar los recursos directamente al beneficiario, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX o el que lo adicione, modifique o sustituya, en caso de suspensión o terminación de este convenio.

3. Publicar en la página Web o en cualquier medio que considere conveniente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del giro en firme, la relación de los estudiantes de la IES a quienes corresponde cada giro.

4. Generar el acta de conciliación de los valores de giro de matrícula por cada período académico, la cual prestará mérito ejecutivo, para el cobro de aquellos valores a cargo de ICETEX, cuando la IES no ha procedido con el pago de los reintegros identificados a favor de la Entidad.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Certificar al ICETEX, a través de su representante legal, el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta corriente o de ahorros en la cual el ICETEX consignará los recursos

correspondientes a los Créditos Educativos en sus diferentes modalidades, otorgados a los beneficiarios admitidos en la respectiva IES.

2. Garantizar la información y el correcto registro de los rubros para los giros de ICETEX.

3. Informar al ICETEX por el medio que éste determine, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha de cierre del periodo académico definido por ICETEX; la relación de los estudiantes y valores faltantes de giro, siempre y cuando estos hayan sido debidamente legalizados y/o renovados por la IES.

4. Garantizar al estudiante el acceso a las clases y demás actividades universitarias, una vez se confirme el cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Reglamentos de crédito y de cobranza de ICETEX o los que los adicionen, modifiquen o sustituyan; para recursos de los fondos en administración, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo. La IES no podrá cobrar matrícula extraordinaria o intereses al estudiante beneficiario del crédito ICETEX.

5. Garantizar que los documentos para solicitud de giros adicionales y/o complementarios estén correctos y sean veraces, de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX o el que lo adicione, modifique o sustituya.

6. Reembolsar al estudiante el dinero del crédito educativo aprobado por el ICETEX, en caso de que el estudiante haya cancelado previamente el valor de la matrícula a la IES, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud del estudiante, siempre y cuando previamente se haya hecho efectivo el respectivo desembolso por parte de ICETEX y el estudiante lo haya solicitado a la IES

7. Identificar posibles reintegros a favor del ICETEX y proceder a la devolución de dicho valor, mediante los mecanismos establecidos para tal fin. Lo anterior debe realizarse entre la recepción del dinero por parte de las IES y la fecha de suscripción del acta de conciliación de giros del periodo, so pena del cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y el inicio de procesos de cobro de las obligaciones a favor de ICETEX.

8. Reportar continuamente al ICETEX y a la finalización de cada período académico, a través de los medios establecidos, las novedades de giro siempre y cuando los créditos afectados hayan sido debidamente legalizados y/o renovados por la IES, para efectos de consolidar el acta de conciliación.

9. Firmar el acta de conciliación en el formato que se defina y remitirla al ICETEX, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada periodo académico.

SECCIÓN VI – GESTIÓN DE COBRO

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Efectuar la gestión de cobro de toda la cartera de forma directa con el estudiante y su deudor solidario, conforme con las políticas establecidas para ello.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Brindar apoyo, realizando las acciones necesarias para el seguimiento de los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones financieras durante la etapa de sus estudios conforme a la base suministrada por ICETEX, garantizando niveles adecuados del índice de cartera vencida.

SECCIÓN VII – REPORTE DE INFORMACIÓN

OBLIGACIONES ICETEX:

1. Reportar los lineamientos gráficos de la entidad, sus políticas editoriales para la generación de contenidos, así como los requerimientos mínimos para la realización de piezas de comunicación, eventos y actividades, así como sus respectivas actualizaciones.

2. Compartir el manual de eventos institucionales que incluya como mínimo el protocolo específico de atención, manejo de la imagen de la entidad, asignación de roles del recurso humano, aspectos físicos y técnicos requeridos.

3. Informar los funcionarios de contacto por parte de ICETEX y que servirán de enlace para el adecuado desarrollo de las obligaciones del convenio.

4. Establecer la plataforma tecnológica o formatos a través de los cuales se gestionarán los reportes de información asociadas a las obligaciones de este anexo técnico.

5. Reportar quincenalmente a las IES el comportamiento de la cartera en mora de sus estudiantes.

6. Realizar los reportes de información atendiendo los lineamientos de intercambio y seguridad de la información establecidos en el Documento técnico No. 03.

OBLIGACIONES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

1. Realizar las gestiones pertinentes para cumplir con oportunidad y calidad los reportes de información requeridos en el marco de las obligaciones de este anexo técnico.

2. Realizar los reportes de información atendiendo los lineamientos de intercambio y seguridad de la información establecidos en el Documento técnico No. 03.

3. Designar un Coordinador mediante comunicado dirigido a ICETEX, quién adelantará las gestiones en los aplicativos, realizará las actividades de legalización y renovación y centraliza la información y operación de los productos y servicios de la Entidad.

4. Informar a ICETEX mediante una matriz de relacionamiento los siguientes cargos: Rector, Vicerrector Financiero, Tesorero, Jefe de Comunicaciones, Jefe de Admisiones, Jefe de Mercadeo, Jefe de Relaciones Internacionales, Jefe de bienestar, Jefe del área de Tecnología o quién haga sus veces y el Coordinador ICETEX. De igual forma, debe actualizar la información de estos contactos si se presentan cambios en el personal de la IES. El reporte debe incluir como mínimo la siguiente información:

   Matriz de relacionamiento:
   A. Cargo
   B. Nombre completo
   C. Correo Electrónico
   D. Numero de contacto

5. Presentar el Plan de acciones afirmativas, planes de trabajo, cronogramas o acciones de seguimiento que sean acordados con ICETEX para el adecuado desarrollo de las obligaciones del convenio.

6. Generar y remitir a ICETEX el "Formato Informe de Experiencia", el cual debe incluir los siguientes aspectos:

   A. Cumplimiento de las normas colombianas, de ICETEX y de la IES, por parte del beneficiario.
   B. Estado de salud física y mental únicamente para beneficiarios del portafolio de servicios de la Oficina de Relaciones Internacionales.
   C. Reporte de llamados de atención o situaciones que no se encuentran dentro de los compromisos de ambas instituciones únicamente para beneficiarios del portafolio de servicios de la Oficina de Relaciones Internacionales.

D. Nombre y cargo del funcionario que será la persona encargada de hacer entrega de la información
E. Tipo de acciones que se han tomado frente a las situaciones anteriormente descritas.

La IES reportará esta información conforme a su política de tratamiento de datos.

7. Entregar al ICETEX una actualización semestral de la base de datos de contacto de los estudiantes beneficiarios del portafolio de productos y servicios (graduados, activos y desertores o que registran como retirados de las IES), la cual debe incluir como mínimo la siguiente información:

   A. Teléfono fijo
   B. Número celular
   C. Correo electrónico personal
   D. Correo electrónico institucional
   E. Dirección de residencia
   F. Ciudad de residencia
   G. Departamento de residencia
   H. Pueden adicionarse datos que consideren relevantes, con base en la información de estudiantes activos y egresados.
   I. Datos de empleabilidad del estudiante.

8. Reportar y registrar semestralmente a ICETEX la siguiente información de los beneficiarios de su portafolio de productos y servicios:

   A. Semestre que cursa el beneficiario
   B. Número de matrículas que registra en la IES
   C. Promedio de notas
   D. Número de materias inscritas
   E. Número de materias canceladas
   F. Número de materias aprobadas
   G. Estado del beneficiario (activo, aplazado, graduado, estado de legalización, desertor, estos estados provienen del proceso de renovación de crédito en la plataforma del ICETEX).

9. Reportar semestralmente al ICETEX la siguiente información:

   A. Relación de los estudiantes que, por tener un bajo rendimiento académico, de acuerdo con sus propios criterios y parámetros de medición de desempeño académico, no les fue renovado el Crédito Educativo. Este comunicado debe ir firmado por el Representante legal o la persona que este delegue.

B. Reportar los estudiantes que, siendo susceptibles de renovar, no lo hicieron e indicar la posible causa correspondiente, de conformidad con la información con la que cuente la IES para tal efecto.
C. Reportar la participación de la IES en las actividades, programas, convocatorias, y campañas relacionadas con el portafolio internacional del ICETEX.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan las siguientes actividades para realizar el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente anexo técnico:

1. Generar una reunión de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del convenio, con periodicidad anual, en la cual debe participar el Rector o Vicerrector delegado por parte de la IES y el Supervisor del convenio por parte de ICETEX.

2. ICETEX o entes externos, como el Banco Mundial, pueden desarrollar seguimientos o auditorías a las obligaciones contenidas en este convenio. Para lo cual las partes atenderán las entrevistas y entregarán la información que sea requerida con oportunidad y calidad.

DOCUMENTO TÉCNICO No. 01 – CONVENIO IES
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESERCIÓN DEL CRÉDITO Y SU MORA ASOCIADA Y DEFINICIÓN DE APORTES AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Con el fin de mitigar y cubrir el riesgo de crédito de las líneas de pregrado, como consecuencia de la deserción en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación y el acceso a la educación superior, se creó con el Acuerdo 040 del 19 de diciembre de 2009 el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

El objetivo de la evaluación es calcular, con periodicidad bienal, el índice de deserción de crédito y su mora asociada (IDCM) para cada Institución de Educación Superior (IES), con el fin de establecer los aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (FSCE) por parte de las IES e ICETEX, así como cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre, como consecuencia de la deserción en época de estudio en las líneas de pregrado para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior.

DEFINICIONES

- **Desertor del Crédito**

  - ✓ Beneficiario que durante dos semestres continuos no renueve el crédito sin justificación.

  - ✓ Beneficiario que de manera expresa manifieste su voluntad de desertar del crédito.

- **Desertor del Crédito Moroso**

  Es el beneficiario del crédito que, habiéndose calificado como desertor del crédito, se encontró en mora superior a 90 días respecto al pago de sus obligaciones.

- **Desertor Académico**

Es el abandono que realiza un estudiante de manera voluntaria o forzosa, por dos o más períodos académicos consecutivos, del programa en el que se matriculó, sin registrar graduación.

- **Índice de deserción del crédito y su mora asociada (IDCM):**

Proporción entre el número de beneficiarios que son desertores del crédito educativo de pregrado, que no se encuentran activos en el sistema educativo y calificados con mora superior a 90 días, y el número total de beneficiarios que tomaron crédito con ICETEX.

METODOLOGÍA:

1. Para calcular el IDCM y posteriormente el porcentaje de aporte al FSCE se hace necesario determinar el número de desertores del crédito, y a su vez, el número que de estos desertores se encontraron con una mora mayor a 90 días. Para ello, se toma como muestra inicial la base de datos de la cartera completa de créditos otorgados en líneas pregrado, con recursos ICETEX, con primeros giros efectuados entre el periodo de la evaluación menos 13 cohortes y el periodo de la evaluación menos 3 cohortes.

   Ejemplo: Evaluación efectuada en la vigencia 2020-2:

   Primeros giros entre: (2020-2 menos 13 cohortes) = 2014-1
   (2020-2 menos 3 cohortes) = 2019-1

   Por lo tanto, la muestra de beneficiarios debe estar representada por aquellos estudiantes con primeros giros entre 2014-1 y 2019-1, para un total de 11 cohortes analizadas.

   Nota: No se incluyen en el análisis los beneficiarios de CERES, de Instituciones Militares, de Escuelas Normales Superiores o con crédito para sostenimiento.

2. El cálculo del IDCM y de los aportes al FSCE se hará cada dos años y es necesario, que de la muestra seleccionada en el numeral anterior, se identifiquen cada uno de los beneficiarios en SPADIES o SNIES del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de conocer su estado (activo, graduado, desertor o retirado) y

en el caso que un desertor del crédito se encuentre activo no se debe tener en cuenta para efectos del cálculo del aporte.

Nota: Si es necesario ICETEX solicitará directamente a las IES los estados de los beneficiarios, para lo cual se adoptan las siguientes definiciones:

- **Activo:** Es aquel estudiante que se encuentra matriculado o que lleva un periodo sin hacerlo. Aquellos que faltan un periodo se llaman ausentes, aunque se siguen considerando activos.

- **Graduado:** Persona natural que curso y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Desertor:** Estudiante que de manera voluntaria o forzosa no registra matrícula por dos o más períodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó; y no se encuentra como graduado, o retirado por motivos disciplinarios.

- **Retirado:** Estudiante que se ausenta de un programa académico de una Institución de Educación Superior en un período por motivos disciplinarios (no académicos). Es decir, que incurre en faltas disciplinarias graves que implican su expulsión.

3. Un beneficiario con estado "ANULADO" no se puede considerar como desertor.

4. Se considera beneficiarios desertores del crédito educativo con mora asociada los cuales están calificados con mora superior a 90 días.

5. Se calcula el IDCM por IES tomando el número de desertores del crédito moroso dividido entre el número total de beneficiarios que tomaron crédito con ICETEX.

6. A las IES con menos de 50 beneficiarios se les asignará un porcentaje de aporte al FSCE, sobre los desembolsos por concepto de matrícula, equivalente al 50% del IDCM total de la muestra (ajuste a un decimal). El 50% restante será asumido por ICETEX.

7. Para las IES de carácter oficial con menos de 200 beneficiarios y cuyo aporte al FSCE haya resultado superior o igual al 5%, se les aplicará como porcentaje de aporte el 5%, a su vez, ICETEX realizará un aporte de otro 5% sobre los desembolsos por concepto de matrícula.

8. A aquellas IES que no forman parte de la evaluación, pero que tienen o suscribirán convenio con el ICETEX, se les aplicará un porcentaje de aporte al FSCE equivalente al 50% del porcentaje del IDCM del total de la muestra sobre los desembolsos por concepto de matrícula y el 50% restante será asumido por ICETEX.

9. Al resto de IES se les aplicará a cada desembolso por concepto de matrícula un aporte del 50% de lo obtenido en su comportamiento individual del IDCM. El 50% restante será asumido por ICETEX.

10. A las escuelas o instituciones de carácter militar oficial y a las escuelas normales superiores no se les asignará aporte al FSCE.

DOCUMENTO TÉCNICO No. 02 – CONVENIO IES
CONSTRUCCIÓN DE UN ÍNDICE MULTIVARIADO PARA COMPLEMENTAR LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO CRÉDITO EDUCATIVO EN LAS IES

Con el fin de construir y comunicar un sistema de información que permita hacer un adecuado acompañamiento a las Instituciones de Educación Superior - IES, conducente a contribuir a la permanencia, graduación y empleabilidad de los estudiantes y en particular los beneficiarios de crédito, se plantean las siguientes dimensiones contenidas en la Cláusula Cuarta de los Convenios con las IES.

El presente documento incluye y justifica tres (3) dimensiones que tienen el potencial de mejorar la gestión de las IES en beneficio de los estudiantes y en particular los que requieren crédito educativo administrado por el Instituto y con las cuales se construirá el índice multivariado.

Las dimensiones de acompañamiento son las siguientes:

N°	Dimensión
1	Deserción académica interanual
2	Empleabilidad
3	Calidad de la educación superior

1. DIMENSIONES

a) Deserción académica

Descripción: mide el abandono de los estudiantes de manera voluntaria o forzosa, por dos o más períodos académicos consecutivos, del programa en el que se matricularon. La fuente de información serán directamente las Instituciones, con el fin de contar con la información actualizada. Más allá del cálculo de la deserción, se busca identificar la efectividad y compromiso de las políticas de las IES en la mitigación de los factores que incrementan las probabilidades de que los estudiantes deserten de sus programas (problemas de financiación, deficiencia en la formación básica y media, falta de orientación profesional antes de elegir un programa, aspectos familiares, bajo rendimiento académico, falta de interacción con los docentes, desmotivación hacia el entorno de la IES y falta de apoyo estudiantil). Dentro de esta dimensión se realizará el seguimiento al programa "Sillas vacías" con el cual se medirá

el impacto en el regreso a la IES de los beneficiarios que se encuentren en estado de deserción.

b) Impacto de los egresados: Empleabilidad

Descripción: Aunque la empleabilidad de los graduados no es responsabilidad exclusiva del sistema educativo, las IES deben propender en la formación de graduados que se encuentren altamente calificados en el ámbito profesional, por lo tanto, esta dimensión busca identificar la efectividad y compromiso de las políticas de las IES en el fomento de las competencias que deben desarrollar los estudiantes para incrementar sus opciones de empleabilidad después de graduados. A su vez, esta dimensión busca identificar los mecanismos y/o alianzas con el sector productivo que implementen las IES para incluir la empleabilidad como parte integral del apoyo que proporcionan a los estudiantes.

c) Calidad de la educación superior

Descripción: Con esta dimensión se busca determinar la calidad de la educación superior bajo la estructura de las pruebas Saber Pro y TyT, elaboradas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES. Estas pruebas pretenden comprobar el desarrollo de competencias de los estudiantes, así como proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías y así recoger información para construir indicadores de evaluación.

2. ÍNDICE MULTIVARIADO

Las dimensiones descritas anteriormente, se agrupan por subdimensiones, definiendo sus aspectos y las características propias de cada dimensión. Posteriormente, para cada subdimensión, se identifican un conjunto de variables, las cuales están directamente ligadas a los datos de las IES objeto de evaluación (si son oficiales o privadas, carácter académico de la institución, etc).

Una vez efectuado lo descrito anteriormente, se construirá una guía metodológica en donde se estandarizarán cada una de las dimensiones, subdimensiones y variables, estableciendo diferentes tipologías.

3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Para efectuar el cálculo del índice multivariado será necesario que cada una de las estudiantes con crédito ICETEX (activo, graduado, desertor o retirado), para lo cual se adoptan las siguientes definiciones:

- **Activo:** Es aquel estudiante que se encuentra matriculado o que lleva un periodo sin hacerlo. Aquellos que faltan un periodo se llaman ausentes, aunque se siguen considerando activos.

- **Graduado:** Persona natural que curso y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Desertor:** Estudiante que de manera voluntaria o forzosa no registra matrícula por dos o más períodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó; y no se encuentra como graduado, o retirado por motivos disciplinarios.

- **Retirado:** Estudiante que se ausenta de un programa académico de una Institución de Educación Superior en un período por motivos disciplinarios (no académicos). Es decir, que incurre en faltas disciplinarias graves que implican su expulsión.

4. CONSIDERACIONES

- Las IES deberán suministrar semestralmente al ICETEX, en los formatos establecidos por la entidad, la información correspondiente a sus estrategias y actividades de bienestar universitario inherentes a las dimensiones que componen el índice multivariado, en donde se evidencien las políticas de bienestar estudiantil que coadyuven en la permanencia, graduación y empleabilidad de los beneficiarios de crédito.

- Las IES remitirán la información requerida para la construcción del índice multivariado en los formatos estandarizados y se verificarán los registros con el fin de determinar la calidad de los mismos.

- El cálculo del índice será anual, sin embargo, para efectuar los análisis pertinentes a la metodología implementada, las IES reportaran información semestral.

- Es responsabilidad de los interventores de los convenios con las IES comunicar a cada Institución su resultado, después que la Oficina de Riesgos y la Oficina Asesora de Planeación presente la evaluación correspondiente.

DOCUMENTO TÉCNICO No. 03 – CONVENIO IES
LINEAMIENTOS DE INTERCAMBIO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INTEROPERABILIDAD CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

A continuación, se describen los lineamientos técnicos que se deben tener en cuenta para poder establecer la interoperabilidad entre la IES y el ICETEX.

1.1. Intercambio de Información proveniente de la IES

1.1.1. LINEAMIENTOS GENERALES

Para el establecimiento de la interoperabilidad, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos básicos:

a. Enviar el diccionario de datos de información proveniente de la IES, requerido por parte del ICETEX.

b. Con base al diccionario de datos requerido por parte del ICETEX, tener identificados los sistemas de información donde está la fuente de cada dato.

c. Con base a los sistemas de información identificados, tener definida la alternativa de interoperabilidad a utilizar por cada sistema de información.

d. De acuerdo con la alternativa de interoperabilidad, cumplir con los lineamientos técnicos específicos para la misma.

1.1.2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MEDIANTE WEB SERVICES

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, se deben acoger los siguientes lineamientos:

Para la IES

a. Los *endpoints* de acceso deben poder transferir la información mediante HTTP Seguro (HTTPS).

b. Se debe proveer a ICETEX los nombres de sitio o direcciones IP públicas de los *endpoints* de acceso a los servicios web.

c. Si el servicio web es SOAP:

- Los *endpoints* de los servicios web SOAP deben soportar el estándar WS-Security.

- Se debe proveer a ICETEX el descriptor del servicio web (WSDL) del *endpoint* y l y. a descripción de las estructuras de datos para la entrada de parámetros y salida de información.

- Se debe proveer a ICETEX los certificados digitales de acceso al servicio web mediante WS-Securit

d. Si el servicio web es REST:

- Se debe proveer la documentación del endpoint del servicio, indicando las descripciones del servicio, rutas, métodos HTTP, parámetros de entrada (o especificación de objeto de parámetros de entrada) y objetos de salida.

- Se debe proveer un endpoint para la obtención de tokens de autorización JWT requeridos para el consumo del servicio web REST. También, se debe proveer la información requerida para efectuar la obtención de los tokens por parte de ICETEX.

- Se debe conceder y proveer al ICETEX las credenciales de acceso para la obtención de los tokens de acceso para el consumo de servicios web REST.

e. Si se requiere una autenticación adicional al servicio, diligenciando un usuario y contraseña, se debe proveer al ICETEX esta información.

Para ICETEX:

f. Efectuar la implementación de los clientes para el consumo de los servicios web expuestos por la IES para obtener la información compartida (de parte de la IES) cubierta por este convenio.

g. Mantener total reserva de las llaves públicas, certificados y contraseñas de autenticación proporcionados por la IES para el consumo de los servicios, de tal forma que sólo sean de uso exclusivo por parte del personal estrictamente autorizado para la administración de estos recursos.

Para IES e ICETEX:

h. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a los servicios web desde equipos autorizados de ICETEX, tanto por parte de la IES como de parte de ICETEX.

1.1.3. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MEDIANTE SERVIDORES DE ARCHIVOS

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, se deben seguir los siguientes lineamientos:

a. Para la IES: Se debe proveer al ICETEX la información correspondiente al formato de archivo a utilizar, la frecuencia de actualización o colocación de los archivos, y la forma como estarán estructurados los datos dentro del mismo.

   Los formatos de archivo soportados son:
   - Archivos de texto (.txt),
   - Archivos de texto separado por comas (.csv) y
   - Archivos de Microsoft Office (.docx, .doc, .xls, .xlsx, ppt, pptx).

b. Para ICETEX: Proveer los usuarios/claves y llaves publicas de acceso al servicio de almacenamiento de archivos que considere pertinente, ejemplo de ellos: GoAnywhere, Sharepoint y servidor SFTP/FTPS.

c. Se debe establecer un canal de comunicación VPN sitio a sitio S2S para la conectividad a los servidores de archivos desde la IES, para ello, se requiere que del lado de la IES se cuente con un dispositivo Gateway VPN.

   En el caso de ICETEX se cuenta con un VPN Gateway del proveedor Fortinet.

d. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a los servidores de archivos desde equipos autorizados de la IES, tanto por parte de la IES como de parte de ICETEX.

1.1.4. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a. Para IES: Se debe crear un esquema de base de datos nuevo en el motor de base datos de la IES desde el ICETEX, en el cual se alojarán las vistas o tablas con la información exclusiva que se compartirá a ICETEX.

b. Para IES: Se deben conceder a ICETEX la información de: IPs de acceso al esquema Motor de base de datos (que usa el esquema) y versión del mismo, usuario y contraseña de acceso a lectura para el esquema.

c. Para ICETEX: Realizar la descarga e instalación correspondiente de las herramientas cliente para la conexión con el esquema de la base de datos compartido por el IES, y configurar las conexiones ODBC, JDBC, ADO o similares para acceder al mismo.

e. Se debe establecer un canal de comunicación VPN sitio a sitio S2S para la conectividad a los servidores de base de datos desde la IES, para ello, se requiere que del lado de la IES se cuente con un dispositivo Gateway VPN. En el caso de ICETEX se cuenta con un VPN Gateway del proveedor Fortinet.

f. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a las conexiones de base de datos desde equipos de ICETEX autorizados, tanto por parte de la IES como de parte de ICETEX.

1.2. Para Intercambio de Información proveniente de ICETEX

1.2.1. LINEAMIENTOS GENERALES

Para el establecimiento de la interoperabilidad, se debe contar con los siguientes Lineamientos básicos:

a. Enviar el diccionario de datos de información proveniente de ICETEX, requerido por parte de la IES.

b. Con base al diccionario de datos requerido por parte de la IES, tener identificados los sistemas de información donde está la fuente de cada dato.

c. Con base en los sistemas de información identificados, tener definida la alternativa de interoperabilidad a utilizar por cada sistema de información.

d. De acuerdo con la alternativa de interoperabilidad, cumplir con los Lineamientos técnicos específicos para la misma.

1.2.2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MEDIANTE WEB SERVICES

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Para ICETEX:

a. Los endpoints de acceso deben poder transferir la información mediante HTTP Seguro (HTTPS).

b. Se debe proveer a la IES los nombres de sitio o direcciones IP públicas de los endpoints de acceso a los servicios web.

c. Si el servicio web es SOAP:

- Los endpoints de los servicios web SOAP deben soportar el estándar WS-Security.

- Se debe proveer a la IES el descriptor del servicio web (WSDL) del endpoint y la descripción de las estructuras de datos para la entrada de parámetros y salida de información.

- Se debe proveer a la IES los certificados digitales de acceso al servicio web mediante WS-Security.

d. Si el servicio web es REST:

- Se debe proveer la documentación del endpoint del servicio, indicando las descripciones del servicio, rutas, métodos HTTP, parámetros de entrada (o especificación de objeto de parámetros de entrada) y objetos de salida.

- Se debe proveer un endpoint para la obtención de tokens de autorización JWT requeridos para el consumo del servicio web REST. También, se debe proveer la información requerida para efectuar la obtención de los tokens por parte de la IES.

- Se debe conceder y proveer a la IES las credenciales de acceso para la obtención de los tokens de acceso para el consumo de servicios web REST.

e. Si se requiere una autenticación adicional al servicio diligenciando un usuario y contraseña, se debe proveer a la IES esta información.

Para la IES

f. Efectuar la implementación de los clientes para el consumo de los servicios web expuestos por ICETEX para obtener la información compartida (de parte de ICETEX) cubierta por este convenio.

g. Mantener total reserva de las llaves públicas, certificados y contraseñas de autenticación proporcionados por ICETEX para el consumo de los servicios, de tal forma que sólo sean de uso exclusivo por parte del personal estrictamente autorizado para la administración de estos recursos.

Para la IES e ICETEX

h. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a los servicios web desde equipos autorizados de la IES, tanto por parte de ICETEX como de parte de IES.

1.2.3. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MEDIANTE SERVIDORES DE ARCHIVOS

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a. Para ICETEX: Se debe proveer a la IES la información correspondiente al formato de archivo a utilizar, la frecuencia de actualización o colocación de los archivos, y la forma como estarán estructurados los datos dentro del mismo. Los formatos de archivo soportados son: Archivos de texto (.txt), archivos de texto separado por comas (.csv) y archivos de Microsoft Office (.docx, .doc, .xls, .xlsx, ppt, pptx).

b. Para la IES: Proveer los usuarios/claves y/o llaves públicas de acceso al servicio de almacenamiento de archivos SFTP/FTPS que tenga habilitado para la actividad de intercambio.

c. Se debe establecer un canal de comunicación VPN sitio a sitio S2S para la conectividad a los servidores de archivos SFTP/FTPS de la IES desde ICETEX, para ello, se requiere que del lado de la IES se cuente con un dispositivo Gateway VPN. En el caso de ICETEX se cuenta con un VPN Gateway del proveedor Fortinet.

d. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a los servidores de archivos desde equipos autorizados de ICETEX, tanto por parte de ICETEX como de parte de la IES.

1.2.4. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA ALTERNATIVA DE INTEROPERABILIDAD: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS

Para el establecimiento de esta alternativa de interoperabilidad, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Para ICETEX: Se debe crear un esquema de base de datos nuevo en el motor de base datos en el cual se alojarán las vistas o tablas con la información exclusiva que se compartirá a la IES.

b. Para ICETEX: Se deben conceder a la IES la información de: IPs de acceso al esquema Motor de base de datos (que usa el esquema) y versión del mismo, usuario y contraseña de acceso a lectura para el esquema.

c. Para la IES: La IES debe realizar la descarga e instalación correspondiente de las herramientas cliente para la conexión con el esquema de la base de datos compartido por el IES, y configurar las conexiones ODBC, JDBC, ADO o similares para acceder al mismo.

d. Se debe establecer un canal de comunicación VPN sitio a sitio S2S para la conectividad a los servidores de base de datos de ICETEX desde la IES, para ello, se requiere que del lado de la IES se cuente con un dispositivo Gateway VPN. En el caso de ICETEX se cuenta con un VPN Gateway del proveedor Fortinet.

e. Se deben establecer las correspondientes reglas de Firewall para conceder acceso a las conexiones de base de datos desde equipos de la IES autorizados, tanto por parte de la ICETEX como de parte de la IES.

2. LINEAMIENTOS DE INTERCAMBIO SEGURO DE INFORMACIÓN

Los lineamientos que deben seguirse para la transferencia de información deben ser correspondientes con el nivel de clasificación de la información que se va a compartir. Las siguientes reglas deben ser tenidas en cuenta para dicho propósito:

a. La información de tipo personal es amparada por la Ley 1581 del 2012 de protección de datos personales, por lo tanto, es necesario contar previamente con la autorización del titular de información.

b. La información de tipo personal que deba ser compartida entre entidades debe ser enviada por canales seguros, acceso restringido, haciendo uso de recursos técnicos de seguridad.

c. En caso de intercambiar información sensible, ésta debe estar identificada para que el receptor de la información pueda proceder con las debidas protecciones contra el acceso y la divulgación no autorizada.

d. ICETEX cuenta con medidas de seguridad en las aplicaciones a las cuales accesa las IES, monitoreando el adecuado uso de la información, evitando la fuga de información.

e. La documentación consultada para el proceso de Otorgamiento no debe ser impresa ni alojarse en los computadores de las IES, evitando el riesgo de alteración y distribución no autorizada.